



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA LLAMADO QUE RIGE EL PROCESO DE
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA PROVEER EMPLEOS A
CONTRATA PARA JARDINEROS/AS.

SANTIAGO, 15 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 867

VISTOS:

- a) Los artículos 3 letra c), 10 y 12 del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y los artículos 54, 55 y 56, todos del DFL Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley Nº19.179, sobre la Planta de Personal del Parque Metropolitano de Santiago;
- c) La Resolución Exenta Nº1707, de fecha 14 de agosto de 2017, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba actualización al Manual de Reclutamiento y Selección del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La ley Nº21.722, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicho año;
- e) El Primer Grupo de Normas contenidas en la Resolución Nº01, del 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil y publicadas en el Diario Oficial el 10 de noviembre 2017;
- f) La Resolución Nº36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) Los dictámenes Nº52.875 de 2011, 32.982 de 2015, 82.438 de 2016, 13.021, de 2018 y E89527, de 2021; todos de Contraloría General de la República.
- h) La Resolución Exenta Nº6630, de fecha 21 de septiembre del 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba estructura orgánica del Parque Metropolitano de Santiago; y la Resolución Exenta Nº1062, de fecha 15 de septiembre de 2023, de este Servicio, que modifica estructura orgánica funcional del Parque Metropolitano de Santiago y ratifica denominación de secciones del Servicio; y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 505 de 2024 y Resolución Exenta Electrónica Nº488 de 2025, ambas de este Servicio.
- i) El Oficio GAB. PRES. Nº 001, de fecha 7 de febrero de 2025, Instructivo sobre buen uso de los recursos fiscales;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el DS 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo Nº 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones Nº 11 del 30 de junio de 1976 y Nº 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el Decreto Exento Nº 56, de fecha 11 de octubre de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia del cargo de Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago

CONSIDERANDO:

- 1. Que, se requiere contratar a tres (3) **Auxiliares** para desempeñarse en la **Unidad de Jardines**, dependiente de la División Parques y Jardines, con jornada completa.
- 2. Que, el Parque Metropolitano de Santiago cuenta con un Manual de Reclutamiento y Selección en el que se establecen principios que rigen este tipo de concursos y los procedimientos generales, el que fue actualizado mediante Resolución Exenta Nº1707, de fecha 14 de agosto de 2017 y que se ajusta a los lineamientos impartidos por el Servicio Civil.

3. Que, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Resolución N°01, del 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, para las personas que se incorporen a los servicios públicos en calidad de contrata y Código del Trabajo, se deberán realizar procedimientos de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.
4. Que, siguiendo los lineamientos señalados en el considerando precedente y con la finalidad de dar transparencia y objetividad al proceso de selección para evitar cualquier tipo de discriminación, se han establecido los criterios de selección que se aprobarán por este acto, en las que constan los requisitos, plazos, factores de evaluación con sus respectivas ponderaciones y demás condiciones para la adecuada designación de los postulantes más competentes; asegurando una amplia difusión de la convocatoria.
5. Que, la jurisprudencia de Contraloría General de la República ha informado que dado que la ley N° 18.834 no exige realizar concursos tratándose de las contrata, como tampoco contiene reglas sobre el desarrollo de ellos, la superioridad puede fijar las bases que los regirán, las que, además de obligarla a proceder conforme a ellas, no deben contradecir los principios generales comunes a todo certamen, de carácter sustantivo, que se desprenden de los artículos 16 y 44 de la ley N° 18.575 y del párrafo primero del Título II del Estatuto Administrativo. En ese sentido, el dictamen N° 31.829, de 2019, destaca, entre otros principios, el derecho a postular en igualdad de condiciones; la utilización de procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de las aptitudes y méritos de los candidatos; la estricta sujeción a las bases y no discriminación ante las mismas; la determinación e información previa de los factores y puntajes mínimos exigidos; la expresión de la evaluación obtenida y la comunicación del resultado del proceso.

R E S O L U C I Ó N:

1. **LLÁMESE** a un proceso de selección para proveer tres (3) empleos a contrata asimilados a la planta y grado que se indican, en conformidad con los criterios de selección que se aprueban y con los requisitos generales de ingreso establecidos en el artículo 12 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 19.179, sobre la Planta de Personal del Parque Metropolitano de Santiago;
- **Tres** empleos a contrata de jornada completa para la **Unidad de Jardines**, dependiente de la División Parque y Jardines, **Auxiliar, grado 18°** de la EUR, función **Jardinero/a**.

Empleo: Jardinero/a

Renta Bruta: \$745.945.-

- Grado 18° EUR.

- Auxiliar, a Contrata.

La renta señalada no incluye la Asignación de Modernización, la que conforme se señala en la Ley N°19.553, se devenga mensualmente, pero se paga trimestralmente en los **meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (\$526.098.- trimestral aproximadamente)** de acuerdo con el cumplimiento de metas de la Institución y proporcional al tiempo de desempeño en el cargo.

*** Renta bruta aproximada en los meses que se paga el bono mencionado anteriormente: \$1.272.043.-**

Beneficios no monetarios

- Jardín infantil y guardería de niños (sujeto a cupos disponibles).

- Transporte interno.

Horario

Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, viernes de 8:30 a 16:30 horas. Por necesidad del Servicio, la persona podrá ser requerida para realizar horas extraordinarias en la semana, fines de semana y/o festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del D.F.L 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido,

PERFIL DE CARGO:

Jardinero/a.

Área de Desempeño: **Unidad de Jardines** de la División Parques y Jardines

Objetivos del cargo:

Ejecución de actividades que aseguren la mantención de áreas verdes que le sean encomendadas.

Funciones del cargo:

- Ejecutar, apoyar y garantizar la conservación y mantención de los jardines del Parque.
- Realizar sus trabajos de acuerdo a las instrucciones entregadas por su supervisor o jefe superior.
- Utilizar y mantener de forma adecuada la maquinaria, herramientas y equipos para el desarrollo de su labor
- Utilizar los elementos de dotación, protección y seguridad personal respetando las normas de seguridad establecidas para su área de acción.
- Apoyar cuando sea requerido, con el traslado de herramientas, materiales e insumos para el cumplimiento de labores en áreas verdes asignadas.
- Colaborar de forma permanente en el desarrollo y mantención de un adecuado clima laboral, siguiendo protocolos, reglamentos y normativas institucionales y la legislación vigente, promoviendo ambientes de respeto entre pares, usuarios y superiores jerárquicos.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- El caso que se le asignen activos de información, deberá protegerlos actuando de acuerdo a la Política de Seguridad de la información del Servicio, implementando y ejecutando actividades específicas de seguridad relacionadas con su función, siendo responsable por las acciones tomadas que afecten la seguridad de los activos de información de la Institución que le han sido asignados y reportar cualquier incidente de seguridad en el contexto de sus funciones al Encargado de Seguridad de la Información de la Institución.

*Todas estas funciones se enmarcan en el cumplimiento normativo vigente asociado a la Seguridad de la Información, Prevención de Riesgos y Estatuto Administrativo de la Administración Pública.

Perfil del Cargo

Formación Educacional Requerida:

Excluyente:

- Educación básica completa o equivalente.

Especialización y/o Capacitación

De preferencia:

- Capacitación en maquinarias y herramientas de Jardinería, reparación de sistemas de riego y potable (gasfitería), especies vegetales.
- Conocimiento en el uso de maquinaria de jardines tales como motosierra, desbrozadora, cortadora de césped, así como también herramientas de jardines.
- Conocimiento en actividades de mantención de áreas verdes, sobre todo en poda de árboles y arbustos de gran dimensión.
- Manejo de maquinaria pesada de jardinería y forestal, y sus respectivos implementos de seguridad.
- Conocimientos en especie vegetales
- Conocimiento en sistemas de riego para jardines.
- Capacitación y/o estudios técnicos de mantención de jardines.

Experiencia sector público / sector privado

- Poseer al menos 1 año de experiencia, debidamente acreditada, desempeñándose en el área de jardinería en espacios de uso público de alta afluencia o demanda.

Competencias:

- Aprendizaje práctico
- Control de la información
- Comunicación Efectiva
- Seguimiento

Requisitos Generales:

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 12 del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834 sobre Estatuto Administrativo:

- a) Ser ciudadano(a) o extranjero(a) poseedor(a) de un permiso de residencia.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 de este Estatuto, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal., y;
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal (cambio vigente desde el 15.10.2023, Según Ley 20.702).

No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; norma que, en lo pertinente, dispone que, **sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:**

- a. Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
- b. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10 por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Criterios de Selección:

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PJE MÁX. POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
Etapa I	Estudios, conocimientos y capacitaciones específicas para el cargo	Formación Educativa: Evalúa la pertinencia del título conforme a las características definidas en el perfil del cargo	Posee Enseñanza Básica completa o equivalente.	15	15	15
			No posee Enseñanza Básica completa o equivalente.	0		
Etapa II	Experiencia	Experiencia laboral en cargos del área de desempeño.	Posee más de 2 años de experiencia, debidamente acreditada, desempeñándose en el área de jardinería en espacios de uso público de alta afluencia o demanda.	20	20	10

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PJE MÁX. POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
			Posee entre 1 y 2 años de experiencia, debidamente acreditada, desempeñándose en el área de jardinería en espacios de uso público de alta afluencia o demanda.	10		
			No posee o posee menos de 1 año de experiencia, debidamente acreditada, desempeñándose en el área de jardinería en espacios de uso público de alta afluencia o demanda.	0		
Etapa III	Evaluación de conocimientos asociados al cargo.	Evaluación Técnica: prueba para verificar conocimientos afines a funciones del cargo.	Adecuación alta	20	20	10
			Adecuación media	10		
			Adecuación baja	0		
Etapa IV	Evaluación de competencias	Adecuación psicolaboral para el cargo: Entrevista y/o evaluación psicolaboral orientada a evaluar las competencias del perfil del cargo	Adecuación alta	20	20	10
			Adecuación media	10		
			Adecuación baja	0		
Etapa V	Apreciación global del postulante	Entrevista de apreciación global del postulante	Adecuación alta	25	25	15
			Adecuación media	15		
			Adecuación baja	5		
Puntaje mínimo para ser considerado idóneo (Siempre que se haya cumplido con el puntaje mínimo de aprobación de todas las Etapas).					60	
PUNTAJE TOTAL					100	

* La modalidad de evaluación se llevará a cabo sobre la base de etapas sucesivas y excluyentes, por lo que el puntaje mínimo de aprobación por etapa determinará la continuidad en el proceso; es decir, aquellos postulantes que obtengan adecuación baja, obteniendo una puntuación de cero (0) puntos, en cualquiera de ellas, no podrá ser considerado postulante idóneo quedando fuera del proceso de selección.

Nota 1: Quienes no se presenten a una etapa obtendrán puntaje cero en el factor respectivo, quedando fuera del proceso de selección.

Nota 2: Para obtener el puntaje en el Factor Experiencia laboral, debe presentar un certificado válido que acredite dicha experiencia, que indique las funciones desempeñadas, institución o empresa respectiva, período de inicio y término, y que cuente con la firma y/o timbre de la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o la jefatura o Encargado de Personal de la institución y/o Empresa respectiva. Con todo, también se aceptarán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes documentos: a) contratos de trabajo con su respectivo finiquito, cuando corresponda; b) boletas de honorarios con su correspondiente informe de contraprestación de servicios, cuando corresponda; y c) en general, cualquier documento idóneo que acredite efectivamente la institución o empresa a la que prestó los servicios, el tiempo de desempeño y el cargo o rol y las funciones ejercidas.

Nota 3: La aplicación de Evaluación Técnica se realizará solo de forma presencial y evaluará conocimientos afines a las funciones del cargo.

Nota 4: En el CV que debe presentar la persona que postule, debe individualizar los nombres y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) de hasta 3 referencias con las que el postulante haya trabajado anteriormente (jefaturas o supervisor/a directo), con el objeto que sirvan como “referencias laborales” con las que el Parque Metropolitano de Santiago, si lo estima pertinente, pueda tomar contacto durante la etapa anterior a la apreciación global del postulante.

Es responsabilidad de los (las) candidatos (as) adjuntar la documentación respectiva que permita valorar adecuadamente su experiencia, formación educacional y capacitación.

Nómina de candidatos idóneos elegibles:

Una vez finalizado el Proceso de Selección respectivo, la Comisión de Selección, a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, propondrá a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, esto es, al Director/a del Parque Metropolitano de Santiago, **una nómina de elegibles con los más altos puntajes finales de idoneidad del proceso, con un mínimo de tres postulantes, si los hubiere y un máximo de cinco candidatos por cada vacante a proveer. De acuerdo con dicha nómina, será la Jefatura Superior del Servicio quien adoptará la decisión final y en uso de sus facultades podrá seleccionar a cualquier postulante de la nómina presentada.**

Se hace presente que, **para la confección de la nómina de candidatos elegibles**, en caso de igualdad en la puntuación final, el factor de desempate que deberá considerar la Comisión de Selección, será el puntaje obtenido en la evaluación de **“Apreciación global del postulante”** correspondiente a la Etapa V. De persistir la paridad en la puntuación, será la Comisión de Selección quien finalmente resolverá la forma de resolver el empate **para la confección de la nómina**, dejando la debida constancia en el Acta respecto al fundamento de su decisión.

El/la Encargado(a) de la Unidad Desarrollo de las Personas podrá tomar contacto con aquellas referencias de los postulantes que aprobaron la etapa evaluación psicolaboral, con el objeto de verificar sus antecedentes.

De igual forma, y para adoptar su decisión, la jefatura superior del Servicio podrá, si lo estima necesario, realizar una entrevista a los candidatos idóneos elegibles, lo cual se comunicará oportunamente a éstos.

Notificación a postulante seleccionado:

Se notificará por correo electrónico al (a la) postulante seleccionado, según la casilla de correo electrónico declarada en el portal de Empleos Públicos, sin perjuicio de que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas pueda, además, adoptar otra forma de notificación.

Una vez practicada la notificación, el (la) postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la notificación, aportando en original los documentos probatorios de los requisitos de ingreso y demás que se le requieran, dentro del plazo y en la forma que le indique el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. Si así no lo hiciere, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la nómina de elegibles.

Fecha en que se resolverá el proceso de selección:

El proceso se resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles transcurridos desde la finalización de la última etapa, salvo otra disposición que efectúe la autoridad en el uso de sus facultades.

El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas comunicará mediante correo electrónico a todos los postulantes el resultado final del presente proceso de selección, dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.

Los postulantes que formulen reparos al proceso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Requisito Habilitante:

La persona seleccionada, para el evento de tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, que el Servicio proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente. El Servicio, en virtud del artículo 36 de la Ley N°14.908, se cerciorará, mediante consulta del Registro, si la persona seleccionada se encuentra inscrita en calidad de deudor de alimentos. En caso de no estar inscrita, la autorización quedará sin efecto.

Documentos Requeridos para Postular

- Copia Cédula de Identidad.
- Copia de certificado que acredite nivel educacional, requerido por ley para este cargo.
- Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral. (*) (Puede utilizar formato de certificado de experiencia disponible en el portal www.empleospublicos.cl)
- CV Formato Libre (Propio).

Es de exclusiva responsabilidad de la persona que postula la verificación de los datos e información que ingrese en su postulación, así como el contenido de los documentos que adjunte.

(*) **"Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral"**: Fotocopia simple o copia digital de certificado o documento que acredite dicha experiencia laboral, que indique las funciones desempeñadas, institución o empresa respectiva, período de inicio y término, y que cuente con la firma y/o timbre de la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o la jefatura o Encargado de Personal de la institución y/o Empresa respectiva. Con todo, también se aceptarán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes documentos: a) contratos de trabajo con su respectivo finiquito, cuando corresponda; b) boletas de honorarios con su correspondiente informe de contraprestación de servicios, cuando corresponda; y c) en general, cualquier documento idóneo que acredite efectivamente la institución o empresa a la que prestó los servicios, el tiempo de desempeño y el cargo o rol y las funciones ejercidas.

El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho, durante el periodo de selección, solo de estimarlo pertinente y necesario, de solicitar más documentos que permitan corroborar la experiencia, capacitación y acreditaciones de los candidatos, con el objetivo de facilitar la participación, acceso y libre concurrencia de las personas interesadas en postular. Esta facultad será ejercida en aquellos procesos de reclutamiento y selección en los que existan menos de diez candidatos por cada vacante a proveer que hayan adjuntado correctamente todos los antecedentes al momento de la postulación y aprobado la etapa de filtro curricular. Por otra parte, se solicitará adjuntar más antecedentes al correo electrónico postulacionespms@parquemetsantiago.cl únicamente a aquellos candidatos que, indicando contar con la formación, experiencia o acreditación requerida, según corresponda, hayan presentado documentación considerada como insuficiente en la etapa de filtro curricular. En caso de no adjuntar los antecedentes requeridos en los plazos asignados, serán calificados en virtud de los antecedentes presentados en la fase de postulación en el portal. Es de exclusiva responsabilidad del (de la) postulante, presentar la información que eventualmente le pudiese ser requerida en virtud de este párrafo, así como la verificación de su contenido.

Por razones presupuestarias y/o normativas del Parque Metropolitano de Santiago, todas las personas postulantes deberán cumplir estrictamente con los requisitos educacionales establecidos para el estamento correspondiente al cargo ofrecido. En este contexto, quedarán excluidas del proceso de selección:

- **Personas que postulen a cargos del estamento técnico, administrativo y/o auxiliares presenten a su vez títulos profesionales.**

Durante el proceso de postulación, se deberá informar de manera completa y veraz todos los estudios formales realizados, ya sean estos finalizados o en curso, incluyendo títulos técnicos, profesionales, o cualquier otro antecedente académico relevante. La omisión o entrega incompleta de esta información constituirá causal de exclusión inmediata del proceso de selección. Asimismo, si con posterioridad a la postulación se presenta un título o antecedente académico no informado previamente, la persona será excluida del proceso por incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

Calendarización del Proceso

Fase	Fechas**
Postulación	
Postulación en www.empleospublicos.cl	Desde 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación.
Selección	
Evaluación curricular de Estudios, Cursos de Formación educacional, capacitación y experiencia Laboral	Hasta 12 días hábiles contados desde la fecha de cierre de Recepción y Registro de Antecedentes.
Evaluación de la Adecuación Técnica y/o Psicolaboral para el cargo	Hasta 15 días hábiles contados desde el término de la etapa de Evaluación curricular.

Entrevista Final de Apreciación Global del candidato	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de Evaluación Psicolaboral.
Finalización	
Finalización Concurso	Hasta 10 días hábiles contados desde el término de la etapa de Confección de Nómina anteriormente establecida.

****Nota:** Los plazos que se indican en el calendario del proceso son de carácter referencial, pudiendo modificarse en función del volumen de postulaciones recibidas, razones de caso fortuito, fuerza mayor y/o contingencia de la institución.

Correo de Contacto
postulaciones@parquemet.cl

Condiciones Generales:

- La persona seleccionada será nombrada en un empleo a contrata, que dura como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año **y las personas que los sirvan expiran en sus funciones en esa fecha por el sólo ministerio de la ley, salvo que se proponga una prórroga con a lo menos treinta días de anticipación.**
- El nuevo funcionariado que ingrese por procesos de selección, tanto internos como externos, tendrá como regla general la contratación por un período de 3 a 6 meses antes de realizar, solo si corresponde y se considera necesario, la contratación definitiva.
- Se deja establecido en este llamado que la nómina de postulantes idóneos resultantes de este proceso de selección podrá servir para cubrir nuevas vacantes que se requiera proveer para el mismo o similar perfil (aunque sea con diferente grado). **Dicha nómina tendrá una vigencia de hasta un año.**
- Para su postulación **debe informar todos aquellos títulos y/o estudios terminados o en curso** que usted posea o realice. Asimismo, si esta información se entrega incompleta, o se presenta al momento de la contratación un título no informado, la persona postulante será declarada fuera del proceso de selección por incumplimiento de las exigencias establecidas en este proceso de selección.
- El medio a utilizar (presencial y/u online) durante el desarrollo de alguna o todas las etapas de este proceso de selección será previamente informado al correo electrónico declarado por cada postulante en el portal Empleos Públicos.
- Los potenciales gastos en los cuales incurran los postulantes asociados a traslado, locomoción o alojamiento, serán de su exclusiva responsabilidad.
- En caso de que no existan postulantes idóneos, una vez concluido el proceso, se deberá declarar desierto.
- Por el solo hecho de participar en este proceso de reclutamiento y selección, la persona postulante declara conocer y aceptar que los datos informados en el Curriculum vitae y en todos los demás antecedentes acompañados a su postulación, son fidedignos y se hace exclusivamente responsable de dicha información, así como de toda posible omisión.

Las condiciones y contenidos especificados en esta publicación son determinados por el servicio público convocante, esto es, por el Parque Metropolitano de Santiago. Asimismo, el desarrollo del proceso de selección es de su exclusiva responsabilidad.

2. **Apruébese** el llamado y documentos anexos que regirán el proceso de reclutamiento y selección, que forman parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL AVISO EN EL PORTAL www.empleospublicos.cl, PÁGINA WEB DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO y BANNER DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SERVICIO.

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S) PARQUEMET

ASV

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN PARQUES Y JARDINES.
- ARCHIVO UNIDAD DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- ENCARGADA DE TRANSPARENCIA ACTIVA PARQUEMET